OBJETO: *INFORME SOBRE EVALUACIÓN DE OFERTAS.-*

Ciudad del Este, 13 de abril del 2012.-

Señores
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN
M.C.D.E.
P r e s e n t e,

En nuestro carácter de Integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas, conformada a través de la Resolución N° 1499/I.M., Art. 4°), para el llamado vía Contratación Directa Nº 02/12, convocado para la "ADQUISICION DE MATERIALES ELECTRICOS" (SEGUNDO LLAMADO), a través del presente, elevamos el correspondiente informe y recomendación sobre dicha contratación, que pasamos a especificar a continuación.-

Que, conforme al acta de recepción y apertura de sobres labrada por la UOC-MCDE, se ha presentado en tiempo para dicho acto la firma: CCP S.A.-

Que, en virtud al Art. 27 (Segundo Párrafo) de la Ley Nº 2051/2003, el Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas; y (según el Art. 28) con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones que tengan las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas. Si dos o más ofertas son solventes porque han cumplido la totalidad de los requisitos, el contrato se adjudicará a quien presente el precio más bajo…

Que, por su parte, el Decreto Nº 21909/2003, Art. 58 Inc. 3 (Ultimo Párrafo) claramente establece que: Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones será rechazada por la Convocante. No podrá convertirse posteriormente en una oferta que se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones aquella que carecía de este requisito originalmente, y que tras la corrección de las desviaciones, reservas u omisiones significativas, el oferente pretenda su aceptación.-

Que, el art. 61 del mismo Decreto, del Método de Evaluación, establece que para efectos de evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la Convocante utilizará preferentemente el siguiente método de evaluación: 1.- ***Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial*** (***garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida, formulario de oferta debidamente firmado y completado, poderes suficientes del firmante de la oferta***) solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria;…

Que, el Art. 63 del Decreto de referencia, dispone que la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: 1.- Cumpla con las condiciones legales y técnicas, 2.- Tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato, y 3.- Presente el precio evaluado como el más bajo…;

Que, por todas estas consideraciones de orden legal, la Comisión Evaluadora ha procedido a la verificación de documentos de las ofertas, de manera a constatar sí la empresa concursante ha dado cumplimiento a los requisitos sustanciales exigidos el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES, la Ley 2051/2003 y el Decreto 21909/2003; conforme se detalla en el mismo acta de apertura de sobres:

- Firma CCP S.A.: 1) Formulario de Presentación de Oferta 2) Oferta económica 3) Declaración Jurada de no estar inhabilitado para contratar, conforme al Art. 40 de la Ley Nº 2051/2003 4) Declaración Jurada de Menores R. 941/10 5) Planilla de Lista de Precios 6) Especificaciones Técnicas y Presupuesto 7) Garantía de Mantenimiento de Oferta 8) Cedula del Propietario o Representante Legal 9) Información del Oferente 10) RUC 11) Certificado de Cumplimiento Tributario 12) Patente Comercial 13) Constancia de SIPE 14) Constancia de Pago IVA 15) Constitución de Sociedad 16) Certificado de Interdicción y Quiebras 17) Estados Financieros 18) Constancia de Pago de Impuesto a la Renta 19) Autorización del Fabricante.-

José S. Denis B.

Seguidamente se ha procedido a la valuación de la oferta económica del oferente habilitado, habiendo arrojado el siguiente resultado:

La Firma CCP S.A. G. 536.990.910.-

Teniendo en cuenta que las Especificaciones Técnicas se encuadran estrictamente a lo previsto en el Pliego de Bases y Condiciones, esta Comisión recomienda disponer la adjudicación de la presente contratación por Ítem, a la firma CCP S.A. los ítems 2, 3, 4, 8, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 24, 25, 26, 27, 28, 30, 31, 32, 39, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 68, 69, 70 y 71 por valor de Gs. 304.479.755 (trescientos cuatro millones cuatrocientos setenta y nueve mil setecientos cincuenta y cinco guaraníes), por resultar la única oferta económica, ser ventajosa para los intereses de la institución comunal y reúne los requisitos sustanciales, con relación a los ítems no adjudicados por superar el estimativo previsto, se debe declarar desiertos y realizar los trámites correspondientes para el siguiente llamado conforme a la Ley 2051/2003, el Decreto 21909/2003 y demás concordantes. -

ES NUESTRO INFORME...

MUNICIPALIDAD CIUDAD DEL ESTE
MUNICIPALIDAD DEL CIUDAD DEL ESTE
Div. de Obras Municipales

Abog. José S. Denis P
Mat.: 10.101

Beatriz Maidana
Arquitecta
Obras Municipales
Municipalidad C D E